

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

<b>FECHA:</b>	26 DE JULIO DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	DESARROLLO VALLE DE LAS CUMBRES, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO ORTIZ (IAR-168-2000) / LIZANDRO ARIAS (IAR-024-1997)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO ALCALDE DÍAZ DISTRITO DE PANAMÁ PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### I. ANTECEDENTES

El día veinticuatro (24) de junio de 2019, recibimos de la parte promotora **DESARROLLO VALLE DE LAS CUMBRES, S.A.**, a través de su representante legal Sr. **ANTONIO COLMENAREZ** portador de la cédula de identidad personal **E-8-120175**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ** y **LIZANDRO ARIAS** consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones (IAR-168-2000) e (IAR-024-1997), respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja cinco (5) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-015-2019**, del once (11) de julio de 2019, visible a foja seis (6) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

El proyecto consiste en el movimiento de tierra y nivelación de terreno, que incluye la utilización de voladuras en un afloramiento rocoso. El proyecto se conformará en un área de 4 Ha + 100.00 m<sup>2</sup>, y el afloramiento rocoso donde se realizará la voladura ocupa un área de 1.5 Ha dentro de la superficie antes mencionada, que corresponden a la Finca 103781 propiedad de Desarrollo Valle de Las Cumbres, S.A., la cual tiene una superficie total de 25 Ha + 2781.76 m<sup>2</sup>. El afloramiento rocoso será removido en parte con voladura para llegar a los niveles de terracería aprobados por el municipio y continuar con el proceso constructivo del proyecto de viviendas (se estima que entre una y dos voladuras serán suficientes, por lo que no causará incomodidades).

El proyecto se enmarca dentro de un Estudio CAT II (Construcción del Residencial El Valle de Las Cumbres – Resolución No. DIEORA-IA-919- 2011 de 7 de octubre de 2011) aprobado y de un cambio de promotor para el desarrollo del proyecto cuya resolución de aprobación es: Resolución No. DIEORA-IAM-048-2013 de 25 de junio de 2013.

Mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres y Alcalde Diaz, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

### **EL PROYECTO SE UBICA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM, DATUM GEODÉSICO WGS84.**

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1010135	<b>662479</b>
2	WGS84	1010212	<b>662301</b>
3	WGS84	1010403	<b>662382</b>
4	WGS84	<b>1010332</b>	<b>662555</b>

## **II. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes. Según se describe de las páginas 32 a 35 del presentes Estudio de Impacto Ambiental, tenemos lo siguiente:

### **Ambiente Físico**

**Descripción del Uso del Suelo**, el uso actual que se le da al suelo donde está el terreno del proyecto es comercial e industrial liviana, debido a que el mismo se encuentra posterior de una Urbanización Industrial, anteriormente se ha utilizado para alquiler para logística y maniobras de proyectos cercanos y de la Urbanización Industrial San Lorenzo.

**Deslinde de la Propiedad**, el polígono del proyecto tiene los siguientes límites: **Norte**: Quebrada Limón, **Sur**: Vía Principal de acceso al proyecto tipo bulevar, **Este**: Calle derivada de la vía principal para acceso al proyecto también tipo bulevar, **Oeste**: Quebrada Chungal

### **Topografía**

El área de interés se ubica en un sector que se caracteriza por tener una topografía plana con inclinación hacia la parte posterior debido al afloramiento rocoso con una diferencia de 5 metros a nivel de la calle.

### **Hidrología**

Dentro del polígono del proyecto existen fuentes de agua, en el colindante oeste se encuentra la Quebrada Chungal, y Quebrada Limón al norte, las cuales no será intervenida ni afectadas.

### **Calidad de Aguas Superficiales**

En el colindante este del terreno del proyecto se encuentra la Quebrada Chungal la cual recibe aportaciones de aguas residuales de las barriadas previas al proyecto. La Quebrada Limón tiene mejor presencia y claridad ya que la misma no recibe aguas tratadas.

### **Calidad del Aire**

La calidad del aire no se encuentra tan afectada por las emisiones de los vehículos que transitan por la vía principal de acceso al proyecto, en la época de verano si por el polvo que

puedan levantar en los espacios desprovistos de vegetación: la vía mantiene un tráfico esporádico y está en uso las 24 horas del día.

## Ruido

El polígono recibe la influencia del ruido que se genera por la actividad de las distintas industrias en que se encuentran en la Urbanización Industrial San Lorenzo y por los camiones y equipo pesado que existen dentro del mismo desarrollo urbanizaciones.

La construcción del proyecto ocasionará y producirá ruido debido a las actividades constructivas pero el mismo es de carácter transitorio y la jornada de trabajo será diurna.

El promotor del proyecto dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales. En el Anexo V se muestran los resultados de las mediciones de ruido, las cuales se encuentran dentro del límite permitido.

### 6.4.2. Olores

En el proceso constructivo del proyecto no se utilizarán materiales que puedan expeler olores molestos ni contaminantes al ambiente. En el sitio del proyecto no se sintieron olores molestos.

## Ambiente Biológico

Según señala la parte promotora pagina 36 y 37, en el área de incidencia directa del proyecto el terreno fue intervenido con el descapote de la capa vegetal, Resolución de Indemnización Ecológica DRPN-OAL-AGICH-IE-001-2018 del 1 de febrero de 2018, del proyecto CAT II **CONSTRUCCIÓN DEL RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS CUMBRES**. Se realizó un pago de Indemnización Ecológica por un total de B/.4650.00. La vegetación existente dentro del polígono del proyecto es escasa debido a las razones expuestas con anterioridad, se encontró un afloramiento rocoso que no permite continuar con la terracería, y por ende el objetivo de este estudio.

Se realizó un recorrido y observación como metodología utilizada para identificar la fauna existente en las áreas cercanas al proyecto y dentro del terreno; además se realizaron consultas a los que colindan con él para recabar mayor información sobre la fauna circundante. La fauna muy escasa y esporádica encontrada fueron animales domésticos tales como: perros, gatos; y además se observaron reptiles: sapos y borrigueros, roedores: ratones y aves: talingos y caballos de fincas cercanas.

## Ambiente Socioeconómico

Según se señala de la paginas 38 a 44, se realizó una encuesta el día 4 de mayo del 2019, se tomó una muestra representativa de los actores claves más próxima al proyecto, con un total de 8 encuestados entre personas y comercios cercanos al proyecto tal como lo establece la reglamentación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental uno de los pilares es el involucrar a la ciudadanía, en especial a los colindantes del proyecto, en la etapa más temprana de este proceso donde los colaboradores del Estudio de Impacto Ambiental informaron sobre los aspectos más relevantes del mismo.

### Los resultados de la encuesta fue la siguiente:

El 100% de los encuestados indicó que no conocían el nombre pero que estaban conscientes de que en algún momento se desarrollaría algún proyecto debido a que en el sitio posee ya una cerca perimetral con anuncios del desarrollo de un proyecto.

El 100%, aducen que el terreno baldío si altera la tranquilidad la construcción del mismo causará molestias, pero es temporal.

El 100 % de los encuestados consideran que el proyecto no afectará la flora y la fauna.

El 50% señaló que no es una actividad peligrosa. El 50% que si por los accidentes de tránsito vehicular que puedan ocurrir.

El 100% de los encuestados considera que si por la seguridad y eliminación de terrenos baldíos y casas abandonadas.

El 100 % de los encuestados señaló que los alrededores no se oponen al proyecto.

**Sitios históricos, arqueológicos y culturales**, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de viviendas.

**Descripción del paisaje**, el paisaje de esta área está limitado por las construcciones, donde encontramos carreteras, barriadas, industrias pequeñas comercios. El paisaje local se presenta con elevaciones estructurales que demarcan la zona con área de desarrollo urbano a orillas de la vía principal de la comunidad, con esto dejamos establecido también que la nueva estructura a desarrollar se integra paisajísticamente dentro de la zona, por lo que el paisaje actual no se verá afectado.

## PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se describe en el documento las páginas 56 a la 65, la descripción de las medidas de mitigación forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental. Este contempla las diferentes medidas de aplicación para disminuir o atenuar los impactos directos e indirectos generados por la construcción u operación del proyecto, aunque estos sean considerados como no significativos, son impactos que necesariamente van a ocurrir.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuenca Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43 – 2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

## I. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

## II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, presentado por el promotor **DESARROLLO VALLE DE LAS CUMBRES, S.A.**



**HÉCTOR RAMOS**  
Técnico(a) Evaluador



**HÉCTOR MAURE**  
Director Regional Panamá Norte, encargado.

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Hector L. Ramos V.  
C.T. Idoneidad N° 143

